

Andrea ENRIA
Presidente del Consejo de Supervisión

A la atención del Consejero Delegado de la entidad
supervisada

SSM-2020-0763

Fráncfort del Meno, 15 de diciembre de 2020

Políticas de remuneración en el contexto de la pandemia de coronavirus (COVID-19)

Estimado(a) Sr(a).:

El Banco Central Europeo (BCE) continúa prestando gran atención a las políticas de remuneración de las instituciones financieras que supervisa y, en particular, a su posible impacto en el mantenimiento de una base de capital sólida.

Tras la publicación de la carta del presidente del Consejo de Supervisión del BCE de 28 de julio de 2020¹, el BCE ha analizado detenidamente las decisiones sobre remuneraciones adoptadas por las entidades supervisadas. El BCE toma nota de las medidas adoptadas por diversas entidades supervisadas para introducir ajustes en sus políticas de remuneración a fin de limitar el impacto de la remuneración variable en su base de capital en el contexto de la crisis del COVID-19.

Pese a la mejora de las condiciones macroeconómicas y a la reducción de la incertidumbre económica debida a la pandemia de COVID-19 desde marzo de 2020, el nivel de incertidumbre sigue siendo elevado y continúa afectando a la capacidad de las entidades de crédito para prever sus necesidades de capital a medio plazo. En consecuencia, se espera que las entidades de crédito sigan centrándose, principalmente, en mantener un nivel de capital adecuado para absorber posibles pérdidas y apoyar a la economía real a través del crédito a los hogares y a las pequeñas y grandes empresas.

El principio de proporcionalidad continuará guiando la implementación de las expectativas supervisoras del BCE que se exponen a continuación, dado que las situaciones varían considerablemente

¹Políticas de remuneración en el contexto de la pandemia de coronavirus (COVID-19) (SSM-2020-0315) disponible en https://www.bankingsupervision.europa.eu/press/letterstobanks/shared/pdf/2020/ssm.2020_letter_remuneration_policies_in_the_context_of_the_coronavirus_COVID_19_pandemic.es.pdf?da196e86bcae7c5670b6cb8fd84f7154.

dependiendo de factores como las prácticas de remuneración, el modelo de negocio y el tamaño de las entidades.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, el BCE reitera su expectativa de que, hasta el 30 de septiembre de 2021, su entidad siga actuando con extrema moderación en relación con el pago de la remuneración variable, especialmente al personal identificado (los denominados «profesionales que asumen riesgos materiales»), puesto que dicho pago puede dar lugar a un deterioro de la cantidad y calidad de su capital total. En este sentido, su entidad deberá tener debidamente en cuenta la necesidad de mantener o restablecer una base de capital sólida, a la luz de las posibles consecuencias de la pandemia de COVID-19. Por tanto, esperamos que su entidad estudie en qué medida puede limitarse el pago de esa remuneración y, si tal limitación no fuera posible, considere la posibilidad de diferir una parte mayor de la remuneración variable durante un período de tiempo más largo, así como de abonarla mediante instrumentos².

Las expectativas supervisoras reiteradas más arriba no deberían exponer a su entidad a riesgo de litigio o legal, por lo que no se aplicarán en caso de que estuviera legalmente obligada a abonar la remuneración variable.

El impacto reputacional del pago de la remuneración variable en un contexto de crisis mundial no debe subestimarse, —especialmente si se trata de grandes sumas individuales— y debe considerarse debidamente, teniendo también en cuenta el importante papel de las instituciones financieras frente a la crisis.

Igualmente, su entidad no debe adoptar medidas para compensar al personal por la reducción o pérdida de remuneración variable, ya que ello supondría eludir el cumplimiento de las disposiciones regulatorias aplicables y las expectativas supervisoras del BCE, y obstaculizaría el logro de los objetivos generales perseguidos por las medidas mencionadas.

La idoneidad de las políticas y prácticas de remuneración de las entidades formará parte de la evaluación supervisora en el marco del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora de 2021.

Asimismo, el BCE continuará evaluando el cumplimiento de estas expectativas supervisoras en el contexto del diálogo continuado entre su entidad y el equipo conjunto de supervisión pertinente, en las condiciones explicadas anteriormente. Rogamos informen a su equipo conjunto de supervisión de cualquier decisión relativa a su política de remuneración. Podrían adoptarse medidas de supervisión más estrictas sobre la base del análisis específico de cada entidad.

Por último, estas expectativas supervisoras están relacionadas con las circunstancias extraordinarias actuales y seguirán siendo válidas hasta final de septiembre de 2021. En ese momento, si no median circunstancias adversas importantes, el BCE tiene la intención de volver a evaluar las políticas y prácticas de remuneración de las entidades en el contexto del ciclo de supervisión normal.

Atentamente,

² Definidos en el artículo 94, apartado 1, letra l), de la Directiva sobre requisitos de capital.

[firmado]

Andrea Enria